

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 1 de 7

### CONTRATO DE SERVICIOS N° 101-2020

<b>FECHA:</b>	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	OFICINA PLANEACION E INFORMATICA – DIVISION ADMINISTRATIVA		
<b>CONTRATISTA:</b>	MEDICAL AND WATER COMPANY SAS MW COMPANY		
<b>NIT O CEDULA</b>	901.337.078-1		
<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA UPS MARCA CDP DE 30 KVA Y ADQUISICION DE BATERIAS PARA EL BANCO DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA QUE BRINDA RESPALDO Y REGULACION DE ENERGIA A EMSERFUSA ESP		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.950.000) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE UN (01) MES		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARÁ EN UN SOLO PAGO		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	03081602	N° C.D.P.	2020000483
<b>SUPERVISOR:</b>	MILENA CASTIBLANCO GUTIERREZ - JEFE OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA O QUIEN HAGA SUS VECES. GLORIA AMPARO CASTRO TURMEQUE –JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **RENÉ BALLÉN VILLAMARÍN**, identificado con C.C. N° 11.385.726 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 004 de enero 30 de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la empresa **MEDICAL AND WATER COMPANY SAS MW COMPANY.**, identificado con Nit N° 901.337.078-1 con domicilio en la CRA 16 55-42 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **DANIEL FERNANDO GUERRERO PIRIACHI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.115.824 de Bogotá, D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato **DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuestó de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSION 05

PÁGINA 2 de 7

CÓDIGO 110-F-06	VERSION 05	PÁGINA 2 de 7
-----------------	------------	---------------

EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000483 del 26 de agosto de 2020, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que, la jefe de la Oficina de planeación e Informática y la Jefe de la División Administrativa justifican la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico N° 140-CTE-08-20 de agosto 26 de 2020. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.) 8). En consecuencia, se seleccionó al establecimiento comercial MEDICAL AND WATER COMPANY SAS, de conformidad con el comunicado de Verificación y cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se registrá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA UPS MARCA CDP DE 30 KVA Y ADQUISICION DE BATERIAS PARA EL BANCO DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA QUE BRINDA RESPALDO Y REGULACION DE ENERGIA A EMSERFUSA ESP., de conformidad con la propuesta del 03 de septiembre de 2020, la cual forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	BATERIAS PARA BANCO UPS CDP 30 KVA	16	\$ 312,500	\$ 59,375	\$ 5,950,000
	Marca y Modelo	CDP			
	Tipo	Sellada, libre de mantenimiento, Tecnología VRLA (Valve Regulated Lead Acid)			
	Células por unidad	6			
	Voltaje por unidad	12			
	Capacidad	38 AH@10hr a 1,80V por célula			
	Corriente máxima de descarga	380 A 5 Seg			
	Rango de temperatura de operación	Descarga: 20°C~60°C Carga: 0°C~50°C Almacenaje: 20°C~60°C			
2	Instalación, Mantenimiento y soporte UPS CDP de 30 KVA	1	\$3,000,000	-	\$ 3,000,000
	Mantenimiento preventivo de UPS CDP de capacidad de 30 KVA. Mano de obra para las adecuaciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del equipo de respaldo de energía.				
	Despiece de la UPS CDP 30 KVA para su mantenimiento.				
	Limpieza de filtros UPS CDP 30 KVA.				

<p>Revisión de conexiones eléctricas de los tableros eléctricos de alimentación normal y regulada.</p>				
<p>Revisión de tarjetas electrónicas (inversores).</p>				
<p>Realizar actualización de software y calibración.</p>				
<p>Realizar balanceo de carga por fase.</p>				
<p>Realizar mediciones de corrientes de entrada.</p>				
<p>Realizar prueba de los circuitos de bypass</p>				
<p>Realizar verificación de los sistemas de conmutación estática</p>				
<p>Realizar limpieza de gabinete de baterías e instalación y conexión</p>				
<p>Realizar puesta en marcha y pruebas de funcionamiento</p>				
<p>Realizar todas las labores de mantenimiento y configuración de la totalidad de los bienes objeto de estos términos</p>				
<p>Entregar los tableros eléctricos debidamente organizados con la identificación respectiva según la normatividad vigente.</p>				
<p>Suministrar e instalar la totalidad de materiales (nacionales e importados) y puesta en funcionamiento del sistema de respaldo, asegurando el cumplimiento de todas las normas que contemplan los estándares expedidos por la TIA/EIA como son el TIA/EIA 568B, TIA/EIA 569B, TIA/EIA 606A y TIA/EIA 607 relacionados con las especificaciones e instalación de sistemas de cableado eléctrico para edificios comerciales.</p>				
<p>Anexar un listo en la cual indique qué herramientas y equipos utilizará en la ejecución del proyecto. Esta lista debe indicar la marca y modelo de los equipos, cantidad que se utilizará durante la ejecución, si es propio o alquilado, vigencia de las calibraciones y versión del software (para certificadores).</p>				
<p>La red eléctrica regulada se deberá ajustar aplicando los criterios y exigencias del RETIE. Todos los circuitos de distribución deberán ser verificados, la escogencia de los colores de los conductores aislados debe cumplir con lo especificado por RETIE. El sistema de red normal será alimentado del tablero normal general de distribución, desde tableros a cada una de la toma eléctrica.</p>				

Handwritten signature or mark.

Se compromete a entregar los equipos totalmente instalados, configurados, verificados y funcionando a su 100%.	VALOR TOTAL (incluido IVA e impuestos de ley)		\$ 8,950,000

**CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo al Numeral: 03081602 "construcción, adecuación y mantenimiento de bienes inmuebles" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2020. **CLAUSULA CUARTA-DERCHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato unico de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES**

**ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar soporte de actualización de la herramienta tecnológica de gestión. 2. Llevar a cabo en su totalidad la entrega de cada uno de los servicios relacionados de conformidad con el objeto contractual. 3. Cumplir con los tiempos establecidos. 4. Entregar la totalidad de los módulos contratados, calidad de estos y todo lo relacionado con las normas establecidas en la relación contractual. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de los profesionales que ejecuten el contrato con EMSERFUSA ESP. 6. Cumplir con el tiempo de respuesta establecido para los eventos que afecten negativamente la prestación del servicio. 7. Presentar explicación o aclaración en el informe de actividades, cuando cualquiera de los servicios de la herramienta colaborativa de gestión sea susceptible de intervención, mencionando la situación que ocasiono la falla. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud y pensiones y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 10. Mantener indemne a la Empresa de Servicio Públicos de Fusagasuga EMSERFUSA ESP, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del contratista. 11. Efectuar entrega oportuna de los informes de resultados de las actividades desarrolladas para cada uno de los productos contratados. 12. Contar con personal calificado e idóneo los cuales deben estar organizados para brindar una respuesta oportuna de acuerdo con los requerimientos. 13. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4.

	<b>CONTRATO</b>	
	CÓDIGO 110-F-06	VERSION 05
	PÁGINA 4 de 7	



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 5 de 7

Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollará en la sede administrativa y demás lugares en que se desarrolle la actividad de la Entidad y que se estime llevar a cabo. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.950.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al concepto técnico, expedido por la División Financiera. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Se cancelarán mediante un solo pago. Esto previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral, recibido a satisfacción por parte del supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de la Oficina de Planeación e informática y la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y

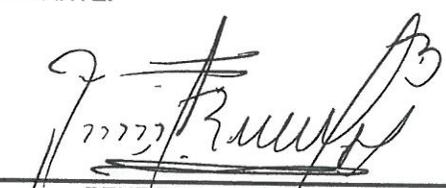
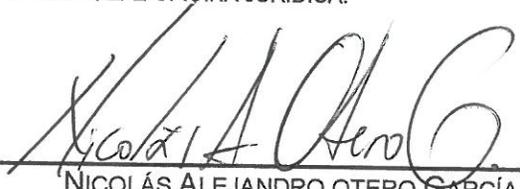
828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SUSENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se compromete a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los

		<b>CONTRATO</b>
CÓDIGO 110-F-06	VERSION 05	PÁGINA 6 de 7

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 7 de 7

empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. -CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

<p>CONTRATANTE:</p>  <p>RENE BALLEEN VILLAMARIN GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p>  <p>MILENA CASTIBLANCO GUTIERREZ</p>  <p>GLORIA AMPARO CASTRO TURMEQUE</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>  <p>CONTRATISTA: MEDICAL AND WATER COMPANY SAS 901.337.078-1 DANIEL FERNANDO GUERRERO PIRIACHI C.C. N° 80.115.824 DE BOGOTA, D.C.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p>  <p>NICOLÁS ALEJANDRO OTERO GARCÍA</p>
<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>	

REVISÓ: DRA. Ana Gladys Rodríguez Garzón – ABOGADA

ELABORÓ: LORENIA MOLINA – AUX. ADMINISTRATIVO

